COMPLEJO TECNOLÓGICO TURÍSTICO Y AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIQUEÑO

JUSTIFICACIÓN PARA AMPLIACIÓN AL CONTRATO No. 8156416 de 2025.

De conformidad con lo establecido en los artículos **16 y 40 de la Ley 80 de 1993**, que regulan las condiciones y límites para las modificaciones y adiciones de los contratos estatales en Colombia, en concordancia con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del26 de mayo de 2015, el centro de formación **Complejo Tecnológico Turísticoy Agroindustrial del Occidente Antiqueño** de la **Regional Antioquia** del SENA, requiere adelantar la modificación a un contrato así:

1. Que el día 6 de agosto de 2025, se firmó entre el SENA REGIONAL ANTIOQUIA Grupo Administrativo CTTAOA (contratante) e MIGUEL ANGEL RONCANCIO LONDOÑO (contratista) el contrato de mantenimiento No. CO1.PCCNTR.8156416 de 2025 cuyo objeto es "*Contratar compra de elementos de protección personal y dotación para los aprendices y la brigada de emergencias y funcionarios del Complejo tecnológico, turístico y agroindustrial del Occidente Antioqueño"* Que el día 6 de agosto de 2025 se le da inicio del contrato en mención, cumpliendo con los requisitos de ley para el perfeccionamiento de este.

1.1 Que el valor del contrato No. CO1.PCCNTR.8156416 de 2025 del 6 de agosto de 2025, es de **Ochenta millones seiscientos setenta mil novecientos pesos ($80.670.900)** incluido IVA.

1.2 El plazo inicial para la ejecución del contrato era de dos (02) meses calendario a partir de la suscripción del cumplimiento de los requisitos de ejecución y pago, y sin exceder del 6 de octubre de 2025.

1.3 Que, conforme a lo expuesto, se hace necesario ampliar el plazo del contrato. Dicha ampliación responde a ajuste de la dotación de los implementos requeridos en el contrato y que al contrastarse no están en correspondencia con las especificaciones técnicas en: talla, características, certificaciones de cumplimiento, número y esto con el fin de cumplir con lo especificado en el contrato.

1.4 El contratista ha solicitado realizar una ampliación del plazo de ejecución hasta el 15 de octubre de 2025 a fin de garantizar la correcta ejecución de este. Esta se justifica debido a que algunos de los ítems especificados en el contrato no se encuentran en conformidad con las solicitadas en el contrato inicial, a faltantes o que aún no se encuentran en poder el proveedor.

1.5 Que el total del contrato no sufrirá modificaciones en el valor contratado inicialmente **Ochenta millones seiscientos setenta mil novecientos pesos ($80.670.900)** IVA incluido y todos los impuestos y gravámenes.

Necesidad y justificación técnica:

La ampliación del plazo de ejecución hasta el 15 de octubre de 2025 se solicita para garantizar la correcta y completa ejecución del contrato Nro. CO1.PCCNTR.8156416 de 2025. Esta ampliación se fundamenta en las siguientes razones:

- Durante la fase de entrega, se ha identificado que algunos ítems especificados en el contrato no están en conformidad con las características del contrato inicial, lo cual requiere ajustes técnicos y logísticos para cumplir adecuadamente con las especificaciones.
- Existen faltantes de materiales o componentes que no han sido entregados o que aún no están en poder del proveedor responsable, lo que ha generado retrasos involuntarios en el desarrollo de las actividades programadas.
- Estas situaciones están fuera del control del contratista y suponen causas justificadas que dificultan el avance conforme al cronograma original, por lo que es necesario disponer de tiempo adicional para completar los trabajos sin afectar la calidad ni los estándares establecidos.

Esta solicitud se presenta conforme a las normativas vigentes relacionadas con contratos de obra, amparada en el principio de planeación, y con la evaluación técnica que determina que la ampliación es la medida adecuada para cumplir con los objetivos contratados y preservar la integridad del proyecto.

Beneficio para la Entidad:

El beneficio para la entidad al realizar la dotación de elementos de protección personal radica en que esta acción garantiza la integridad física y seguridad de aprendices y funcionarios en la ejecución de diferentes actividades durante la ejecución del proyecto, reduciendo significativamente el riesgo de accidentes y enfermedades laborales en el **Complejo Tecnológico Turísticoy Agroindustrial del Occidente Antiqueño** de la **Regional Antioquia** del SENA.

Esto contribuye a un ambiente de trabajo más seguro y saludable, lo que a su vez mejora la productividad y la eficiencia operativa. Además, cumplir con estas medidas promueve el cumplimiento normativo vigente, evita posibles sanciones legales, y fortalece el compromiso institucional con el bienestar del personal, evidenciando una gestión responsable y comprometida con la sostenibilidad laboral y social. Esta cultura de seguridad también genera un sentido de confianza y pertenencia entre los colaboradores, lo cual es fundamental para el éxito integral del proyecto y para la reputación de la entidad.

Consulta y Viabilidad con el Proveedor:

Previo a la ampliación, se consultó al proveedor sobre su capacidad para atender esta nueva necesidad, recibiendo una respuesta afirmativa respecto a la entrega de los demás elementos teniendo en cuenta las inconsistencias encontradas. Esto garantiza que la ampliación no afectará el cumplimiento del contrato y que el proveedor está en condiciones de asumir.

Cumplimiento de los Principios Contractuales:

La modificación se ajusta a los principios de transparencia, razonabilidad y proporcionalidad, ya que no implica alterar su naturaleza o finalidad. Además, se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 80 de 1993 (o la normativa aplicable en tu jurisdicción), que permite modificaciones siempre y cuando se mantenga el equilibrio contractual y se justifique plenamente la necesidad de los cambios.

Por lo anterior, esta modificación se considera necesaria y conveniente para el cumplimiento de los fines del contrato y el beneficio de la entidad.

Una vez analizada la petición, la entidad decide modificar el contrato.

Descripción de los datos a modificar en el contrato:

1. Duración del contrato: inicialmente se acordó por un plazo de 2 meses contados desde el 6 de agosto de 2025 hasta el 6 de octubre de 2025 y se ha solicitado la ampliación por parte del contratista hasta el 15 de octubre.
2. Fecha de terminación del contrato: 15 de octubre de 2025.

De conformidad con lo anterior, esta ampliación al contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

Se expide en Santa Fe de Antioquia, el 6 de octubre de 2025.

Cordialmente,



GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO ESTRADA
Subdirector (E)
Complejo Tecnológico Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño

Proyectó*: Ana Milena Sierra Ríos/supervisor*
Revisó: Sara Bedoya López- Jurídica.